



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2025

XV LEGISLATURA

Núm. 92

Pág. 1

PARA LA UNIÓN EUROPEA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO JOSÉ CONDE LÓPEZ

Sesión núm. 24

**celebrada el lunes 26 de mayo de 2025
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

Página

ORDEN DEL DÍA:

Debate sobre control de subsidiariedad de iniciativas legislativas de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/956 en lo que respecta a la simplificación y el afianzamiento del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono COM (2025) 87 final. Por acuerdo de la Comisión Mixta para la Unión Europea. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000057 y número de expediente del Senado 574/000040) 2
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2006/43/CE, 2013/34/UE, (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad COM (2025) 81. Por acuerdo de la Comisión Mixta para la Unión Europea. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000058 y número de expediente del Senado 574/000041) 3
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 para incluir una mayor flexibilidad en lo que respecta al cálculo del cumplimiento por parte de los fabricantes de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos en los años naturales de 2025 a 2027 COM (2025) 136 final. Por acuerdo de la Comisión Mixta para la Unión Europea. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000059 y número de expediente del Senado 574/000042) 5

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 92

26 de mayo de 2025

Pág. 2

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) número 1308/2013, (UE) 2021/2115 y (UE) número 251/2014 en lo que respecta a determinadas normas de comercialización y medidas de apoyo sectorial en el sector vitivinícola y a los productos vitivinícolas aromatizados COM (2025) 137 final. Por acuerdo de la Comisión Mixta para la Unión Europea. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000060 y número de expediente del Senado 574/000043) 6
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/691 en lo que respecta al apoyo a los trabajadores afectados por un despido inminente en empresas en proceso de reestructuración COM (2025) 140 final. Por acuerdo de la Comisión Mixta para la Unión Europea. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000061 y número de expediente del Senado 574/000044) 7
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 en lo que respecta a prórroga del plazo para el establecimiento del sistema de gestión de casos de Eurojust COM (2025) 143 final. Por acuerdo de la Comisión Mixta para la Unión Europea. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000065 y número de expediente del Senado 574/000048) 8
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2015/1017, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695 y (UE) 2021/1153 en lo que respecta al aumento de la eficiencia de la garantía de la UE con arreglo al Reglamento (UE) 2021/523 y a la simplificación de los requisitos de información COM (2025) 84 final. Por acuerdo de la Comisión Mixta para la Unión Europea. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000066 y número de expediente del Senado 574/000049) 9
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 en lo que respecta a prórroga del plazo para el establecimiento del sistema de gestión de casos de Eurojust COM (2025) 143 final. Por acuerdo de la Comisión Mixta para la Unión Europea. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000065 y número de expediente del Senado 574/000048). (Votación) 11

Se abre la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

DEBATE SOBRE CONTROL DE SUBSIDIARIEDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA:

- **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2023/956 EN LO QUE RESPECTA A LA SIMPLIFICACIÓN Y EL AFIANZAMIENTO DEL MECANISMO DE AJUSTE EN FRONTERA POR CARBONO COM (2025) 87 FINAL. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000057 y número de expediente del Senado 574/000040).**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días.

Si les parece bien a todos los miembros de la comisión, iniciamos esta sesión con el orden del día que estaba previsto, es decir, el debate sobre el control de subsidiariedad de las diferentes iniciativas legislativas de la Unión Europea que se han trasladado a esta comisión. ¿Algún comentario por parte de los grupos? **(Pausa)**. Empezamos, entonces.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 92

26 de mayo de 2025

Pág. 3

El primer punto del orden del día es la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento 2023/956 en lo que respecta a la simplificación y al financiamiento del mecanismo de ajuste en frontera por carbono.

Se ha recibido el informe del Gobierno e interviene para presentar el mencionado informe la diputada Sandra Pascual Rocamora en un turno de cinco minutos cómo máximo.

La señora **PASCUAL ROCAMORA**: Gracias, presidente.

Buenas tardes, señorías.

El pasado 26 de febrero de 2025, la Comisión Europea presentó una propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento 2023/956 en lo que respecta a la simplificación y al afianzamiento del mecanismo de ajuste en frontera por carbono. El objetivo de esta propuesta es llevar a cabo una simplificación de la carga administrativa a la que se somete a las empresas y pymes en aras de conseguir una mayor competitividad, como apuntó Mario Draghi en su comunicación *Una brújula para la competitividad de la UE*.

Esta simplificación se llevará a cabo a través de dos mecanismos. Por un lado, la exención de las obligaciones derivadas del mecanismo de ajuste en frontera por carbono para importadores de pequeñas cantidades de mercancías sujetas a este mecanismo, que representan cantidades muy pequeñas de emisiones implícitas. Y, por otro lado, la racionalización y simplificación del procedimiento de autorización que deben seguir las autoridades nacionales competentes y la Comisión Europea: los procesos de recopilación de los datos de productores de terceros países por los declarantes autorizados a efectos del mecanismo de ajuste en frontera; el cálculo de las emisiones implícitas para determinadas mercancías; las normas de verificación de emisiones; el cálculo del pasivo financiero de los declarantes autorizados a efectos del mecanismo de ajuste en el año de las importaciones en la Unión Europea, y la solicitud de los declarantes autorizados a efectos del mecanismo de ajuste para la compensación del precio del carbono pagado en terceros países en los que se producen mercancías.

Nos parece muy positivo este cambio, ya que se va a seguir con esta simplificación que va a ayudar a mejorar la competitividad de pequeñas empresas y pymes. Se va a seguir manteniendo que el grueso del 99% de las emisiones sigan sujetas a este ajuste.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, diputada Pascual Rocamora.

Turno para que los diferentes portavoces de los grupos parlamentarios puedan intervenir, también por un tiempo máximo de cinco minutos, si algún grupo quiere tomar la palabra. **(Pausa)**.

Entonces, si les parece oportuno, procedemos a la votación, que aprobaríamos por asentimiento. **(Asentimiento)**.

— **PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DIRECTIVAS 2006/43/CE, 2013/34/UE, (UE) 2022/2464 Y (UE) 2024/1760 EN LO QUE RESPECTA A DETERMINADOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA Y DE DILIGENCIA DEBIDA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD COM (2025) 81. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000058 y número de expediente del Senado 574/000041).**

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto del orden del día es la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifican las Directivas 2006/43, 2013/34, 2022/2464 y 2024/1760, en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. Se ha recibido el informe del Gobierno.

Interviene para presentar el informe el senador Luengo Zapata en un turno de cinco minutos como máximo.

El señor **LUENGO ZAPATA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, buenas tardes.

En relación con el informe sobre el cumplimiento del principio de subsidiariedad de la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican cuatro directivas en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, se puede observar que esta iniciativa muestra que hay un claro cambio de rumbo en el Parlamento Europeo, cambio impulsado tras las últimas elecciones celebradas.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 92

26 de mayo de 2025

Pág. 4

Las decisiones que se han ido tomando en los últimos años han conllevado una pérdida de competitividad importante de todo el tejido económico, no solo de nuestro país, sino de todos los territorios de la Unión Europea. Llevamos demasiados años donde probablemente no se escuchaba lo suficiente a los implicados. Es más, en ocasiones se oían sus advertencias de que las desmesuradas exigencias que se les venían imponiendo conllevarían una pérdida de competitividad y, por tanto, acabarían con el principio básico de la sostenibilidad, que es la combinación para alcanzar el equilibrio entre el desarrollo económico, social y medioambiental.

Hemos sido testigos de que, mientras nuestros principales competidores iban avanzando, escuchando a todos los agentes e impulsando políticas incentivadoras, aquí, en ocasiones, nos hemos dedicado a legislar a espaldas del administrado y diseñando medidas con poca o nula justificación, con el único objetivo de imponer ciertas exigencias. Probablemente nadie podía predecir que fuéramos a tener un escenario geopolítico como el actual, pero esta situación ha puesto de relieve la vulnerabilidad de la Unión Europea. Los conflictos militares —como la guerra de Ucrania o en Gaza— o los conflictos económicos —como la guerra arancelaria— han evidenciado la dependencia que tenemos de terceros países: dependencia energética, dependencia en cuanto a disposición de materias primas e, incluso, dependencia en materia de defensa.

Los principales agentes económicos y sociales vienen desde hace años exigiendo simplificación y racionalización para poder mantener la competitividad. Denuncian que la maraña burocrática y la sobrerregulación que se les impone es insoportable e inasumible. Con el nuevo rumbo, por fin se empieza a ver la luz al final del túnel, por fin se empieza a escuchar a los ciudadanos y, por fin, se impone la razón a la sinrazón. Un ejemplo claro de ello es la propuesta que hoy tratamos aquí, que contiene disposiciones destinadas a simplificar y racionalizar el marco regulador con el fin de reducir la carga para las empresas que se deriva de la directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad y de la directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. Al fin se proponen textos con simplificaciones y mecanismos de flexibilidad importantes que podrían incentivar a las empresas a aplicar voluntariamente y a mayor escala las normas sobre presentación de información relacionada con la sostenibilidad y la taxonomía. Las empresas no pueden competir con el sistema actual. En muchos casos se ven obligadas a abandonar el territorio de la Unión Europea para conseguir marcos jurídicos, ambientales y fiscales que les permitan trabajar, que les permitan avanzar y desarrollarse.

Con esta propuesta, las empresas con un perfil sólido en el ámbito de la sostenibilidad podrían servirse de ello como aspecto diferenciador e incluso obtener cierta ventaja a la hora de atraer inversiones. Se propone pasar de la imposición a la recomendación. La figura de la presentación voluntaria de información podría ser beneficiosa para las empresas en transición, ya que tendrían la posibilidad de decidir cómo comunicar sus estrategias de inversión sin la presión de estar sometidas a obligaciones de divulgación de información, al tiempo que atraen inversiones.

También es destacable el hecho de proponer aplazar la fecha de inicio de la aplicación de la directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y de determinadas disposiciones de la directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad. Es significativo, la intención de que se aplace en dos años el inicio de la aplicación de los requisitos de presentación de información para la segunda y la tercera tanda de empresas. En definitiva, señorías, esta propuesta ómnibus contribuirá a garantizar la competitividad de todas las empresas europeas y lo hará bajo el principio de la simplificación, la armonización y la racionalización administrativa.

Por los motivos expuestos, se propone que la Comisión Mixta para la Unión Europea entienda que la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifican las directivas a las que hacía referencia el presidente en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Luengo Zapata.

Tienen la palabra los diferentes grupos parlamentarios, si alguno quiere intervenir. **(Pausa)**.

Procederíamos, por tanto, a la votación y, en este caso, la aprobaríamos por asentimiento. **(Asentimiento)**.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 92

26 de mayo de 2025

Pág. 5

- **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2019/631 PARA INCLUIR UNA MAYOR FLEXIBILIDAD EN LO QUE RESPECTA AL CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS FABRICANTES DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN MATERIA DE EMISIONES DE CO₂ DE LOS TURISMOS NUEVOS Y DE LOS VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS NUEVOS EN LOS AÑOS NATURALES DE 2025 A 2027 COM (2025) 136 FINAL. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000059 y número de expediente del Senado 574/000042).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos entonces al tercer punto del orden del día: la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento 2019/631 para incluir una mayor flexibilidad en lo que respecta al cálculo del cumplimiento por parte de los fabricantes de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos en los años naturales de 2025 a 2027.

Se ha recibido el informe del Gobierno e interviene para presentar el mencionado informe la senadora Martín Pérez en un turno de cinco minutos como máximo.

La señora **MARTÍN PÉREZ**: Gracias, presidente.

Buenas tardes, señorías.

La Unión Europea, con el fin de alcanzar la neutralidad en carbono para 2050 —objetivo del Pacto Verde— debe reducir sus emisiones en todos los sectores, incluido el transporte por carretera, que representa el 20 % de las emisiones totales; en particular, los turismos y las furgonetas contribuyen a las tres cuartas partes de ese volumen. Para hacer frente a este desafío se propone desde Europa prohibir de hecho cualquier tecnología de combustión para automóviles y furgonetas a partir de 2035. El Reglamento de la Unión Europea 2019/631 establece las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para los turismos nuevos y los vehículos comerciales ligeros nuevos. Concretamente exige que las emisiones medias anuales de CO₂ a escala del parque de la Unión Europea de los turismos nuevos y las furgonetas nuevas se reduzcan cada cinco años. Cabe recordar que el objetivo de la Unión Europea para 2030 es el de reducir las emisiones de CO₂ en el conjunto de la economía en un 55 % con respecto a los niveles de 1990.

El objetivo de una reducción del 15 % de CO₂ en comparación con los valores de 2021 empieza a aplicarse para el periodo de cinco años comprendido entre 2025 y 2029.

Esta propuesta, que tiene su base jurídica en el artículo 192 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y dentro del ámbito del contexto de diálogo estratégico sobre el futuro de la industria del automóvil —que tuvo lugar en el primer trimestre del año 2025— y, tal como se anunció también en el plan de acción para el sector del automóvil de la Comisión celebrada el 5 de marzo de 2025, propone un cambio puntual del Reglamento 2019/631 para proporcionar a los fabricantes mayor flexibilidad en lo que respecta a sus obligaciones de cumplimiento de los objetivos de emisiones de CO₂ de su flota, contemplando un periodo de cumplimiento de tres años para 2025, 2026 y 2027 en lugar de un periodo anual. Así, durante el periodo 2025-2027, los fabricantes deberán garantizar que las emisiones medias específicas de CO₂ de sus vehículos no superen un objetivo de emisiones, calculado como la media de sus objetivos anuales de emisiones específicas a lo largo del periodo. El cumplimiento de los objetivos deberá evaluarse al final del periodo de tres años para cada fabricante; por lo tanto, las primas por exceso de emisiones se calcularán en consecuencia. Esta modificación —que, insisto, es muy puntual y que introduce mayor flexibilidad para los fabricantes— no afecta sin embargo al objetivo de seguir transmitiendo al sector el mensaje de que debemos descarbonizar al tiempo que mantenemos un margen de maniobra suficiente para el desarrollo de tecnología alternativa eficiente.

Por lo tanto, en ningún caso dichas medidas de flexibilidad para el sector automovilístico, dada la coyuntura actual, pueden implicar una revisión a la baja de los objetivos, ya que ello supondría una penalización para aquellas empresas que han realizado inversiones significativas en sostenibilidad y sería contraria a los objetivos climáticos europeos de descarbonización.

La propuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, es conforme con el principio de subsidiariedad, ya que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central, ni a nivel regional y local, y solo pueden alcanzarse a escala de la Unión Europea debido a que la acción pretendida es la de lograr la modificación del Reglamento 2019/631.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 92

26 de mayo de 2025

Pág. 6

Esta propuesta beneficia al sector del automóvil español, un sector clave y de vital importancia para España, para seguir siendo competitivo, para cumplir sus ambiciones en materia medioambiental y para responder a sus necesidades sociales e industriales, en aras de una economía del sector más sostenible y resiliente.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias a la senadora Martín Pérez.

Seguidamente, tienen la palabra los grupos parlamentarios que deseen intervenir. **(Pausa)**.

En ese caso, procedemos a la votación por asentimiento. **(Asentimiento)**. Queda aprobada la mencionada propuesta.

— **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (UE) NÚMERO 1308/2013, (UE) 2021/2115 Y (UE) NÚMERO 251/2014 EN LO QUE RESPECTA A DETERMINADAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN Y MEDIDAS DE APOYO SECTORIAL EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA Y A LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS AROMATIZADOS COM (2025) 137 FINAL. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000060 y número de expediente del Senado 574/000043).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto cuarto del orden del día: la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos 1308/2013, 2021/2115 y 251/2014, en lo que respecta a determinadas normas de comercialización y medidas de apoyo sectorial en el sector vitivinícola y a los productos vitivinícolas aromatizados.

Se ha recibido el informe del Gobierno e interviene para presentar el mencionado informe el diputado Ruiz de Diego en un turno de cinco minutos como máximo.

El señor **RUIZ DE DIEGO**: Muchas gracias, señor presidente.

Buenas tardes ya, señorías.

Nos referimos en este caso a la propuesta del reglamento relativo a determinadas normas de comercialización y medidas de apoyo sectorial en el sector vitivinícola y a los productos vitivinícolas aromatizados. La propuesta es especialmente relevante para España, dado que es uno de los principales productores mundiales de vino y un actor clave dentro del sector europeo. Las medidas contempladas en la propuesta ofrecen herramientas esenciales para poder abordar eficazmente los desafíos estructurales y coyunturales descritos previamente, permitiendo una mejor gestión del potencial productivo y proporcionando instrumentos que facilitan una adaptación rápida y efectiva a las fluctuaciones del mercado y a los efectos negativos del cambio climático. Así, en particular, las medidas que promueven el enoturismo y aquellas dirigidas a reforzar el apoyo financiero para inversiones de adaptación climática constituyen oportunidades estratégicas para diversificar la economía rural española, contribuyendo a fortalecer la sostenibilidad socioeconómica del sector en distintas regiones productoras de vino. Asimismo, la extensión de la vigencia de las autorizaciones de replantación permite un horizonte de planificación más amplio para los productores, ofreciendo estabilidad y mejores condiciones para la inversión.

Por otro lado, la ampliación del periodo máximo de apoyo a programas de promoción en terceros países responde directamente a una demanda reiterada por España, facilitando así la consolidación de mercados internacionales esenciales para el vino español. El incremento del porcentaje de financiación europea para inversiones relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático resulta especialmente beneficioso para España, dada la elevada exposición de nuestros viñedos a fenómenos climáticos extremos. Y, por último, las nuevas reglas de etiquetado permitirán adaptar la oferta a las nuevas demandas, propiciando el aumento del consumo de productos vitivinícolas e invirtiendo su tendencia descendente.

En resumen, España considera que esta propuesta legislativa presenta numerosas ventajas para el sector vitivinícola nacional, fortaleciendo su competitividad, sostenibilidad y resiliencia frente a un entorno cambiante y muy exigente. Cabe destacar que nuestro país guarda intereses especiales en relación con la propuesta. La flexibilidad de las autorizaciones de plantaciones permitirá ajustar rápidamente la producción a las necesidades reales del mercado y mitigar los efectos adversos del cambio climático sobre el viñedo español. El impulso al turismo vitivinícola tiene interés especial estratégico por su potencial para fomentar el desarrollo económico de las regiones rurales españolas y para promocionar la cultura y

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 92

26 de mayo de 2025

Pág. 7

la diversidad vitivinícola del país. La ampliación del apoyo financiero para inversiones destinadas a la adaptación y mitigación del cambio climático es fundamental debido a la alta exposición de los viñedos españoles a fenómenos meteorológicos extremos. La clarificación y adecuación de las medidas para gestionar crisis como la cosecha en verde y el arranque, asegurando la coherencia entre fondos nacionales y europeos, es esencial para que España, dado el peso específico del sector, no salga desfavorecida por estas medidas.

A modo de conclusión, España valora muy positivamente esta propuesta legislativa, aunque propone algunos ajustes específicos: mayor flexibilidad en los criterios para autorizar nuevas plantaciones, para adaptarlas mejor a objetivos específicos relacionados con la sostenibilidad ambiental, social y económica; clarificación normativa para asegurar coherencia entre ayudas nacionales y FEAGA en la cosecha en verde, evitando duplicidades y conflictos; inclusión explícita de las cooperativas agrícolas dentro de las exenciones aplicables por tamaño empresarial, reconociendo así su importancia estratégica en el sector; incremento en el porcentaje máximo de financiación europea para operaciones de reestructuración y de conversión de viñedos enfocadas en adaptación al cambio climático; introducción de mecanismos específicos para evaluar regularmente la eficacia de los programas promocionales en terceros países. Por todos estos motivos, se entiende que la propuesta de reglamento, en lo que respecta a determinadas normas de comercialización y medidas de apoyo al sector vitivinícola y a los productos vitivinícolas aromatizados es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ruiz de Diego, por su presentación.

Seguidamente tendrían la palabra los grupos parlamentarios que así lo deseen. **(El señor Sánchez García pide la palabra)**.

El señor **SÁNCHEZ GARCÍA**: Con la venia, señor presidente.

El informe, más allá de exponer —cuáles sean, según se dice— aquello que contribuye de forma satisfactoria o conveniente a la producción española —que es en realidad lo que dice el informe del Gobierno que se ha recibido— no explica por qué la iniciativa legislativa es conforme con el principio de subsidiariedad. No hay una sola línea. Por lo tanto, este informe, a mi juicio, es insuficiente. No discuto que la iniciativa sea conforme con el principio, lo que digo es que el informe es insuficiente.

El señor **PRESIDENTE**: No sé si por el Grupo Parlamentario Socialista quiere intervenir su portavoz.

El señor **MONTÁVEZ AGUILLAUME**: No vamos a entrar en valoraciones personales del diputado de VOX. **(El señor Flores Juberías: No es nada personal)**.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, ¿quiere intervenir alguien? **(Denegación)**. No.

Entonces, procederíamos a la votación. **(El señor Sánchez García: No es preciso, señor presidente, por parte del Grupo Parlamentario VOX)**. Entonces, si les parece queda aprobada por asentimiento. **(Asentimiento)**.

Muchas gracias.

— **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2021/691 EN LO QUE RESPECTA AL APOYO A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR UN DESPIDO INMINENTE EN EMPRESAS EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN COM (2025) 140 FINAL. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000061 y número de expediente del Senado 574/000044).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al quinto punto de orden del día, la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica el Reglamento 2021/691 en lo que respecta al apoyo a los trabajadores afectados por un despido inminente en empresas en proceso de reestructuración.

Se ha recibido el informe del Gobierno e interviene para presentarlo el señor Cruz Santana en un turno de cinco minutos.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 92

26 de mayo de 2025

Pág. 8

El señor **CRUZ SANTANA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, muy buenas tardes.

Como decía el presidente, voy a ser breve. La propuesta del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo está encaminada a la adopción de medidas de apoyo a trabajadores afectados por el despido o por despido inminente. Hemos recibido el informe del Gobierno en el sentido de avalar la procedencia de la aplicación del principio de subsidiariedad, en el sentido de que se entiende que se conseguirían mejor los objetivos que se persiguen.

Lo destacable de esta propuesta de reglamento es que nosotros encontramos dos aspectos que son muy muy positivos. Por una parte, la ampliación del ámbito subjetivo de la medida. No solamente se circunscribe a los trabajadores que son objeto de despido, sino que se anticipan a la situación de crisis y a la situación de vulnerabilidad de los trabajadores y, por lo tanto, contempla a esos que se encuentran en una situación de despido inminente. Y otra bondad importante que le encontramos al reglamento es que, entre el paquete de medidas que se adoptan, se apuesta decididamente por la diversificación de las actitudes, de las capacidades, de la cualificación profesional del trabajador y también por mejorar esa cualificación, lo que le puede posibilitar encontrar empleo en otras empresas, incluso en la propia empresa que pueda ser objeto de algún expediente de regulación.

Es cierto que entendemos que responde y que es plenamente aplicable el principio de subsidiariedad. Sin embargo, el aspecto fundamental, seguramente troncal del reglamento, se refiere al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, al FEAG. Y el FEAG sí sufre determinadas modificaciones importantes en las condiciones de aplicación, importantes para España, que ha sido uno de los mayores usuarios de este fondo, si bien su uso depende de la coyuntura económica y de los efectos del cambio estructural en los diferentes sectores y en las grandes empresas. El hecho —y nos llama a ciertas reservas— de que sea obligatorio que la propia empresa aporte en exclusiva la cofinanciación nacional de las medidas puede constituir un obstáculo importante para aprovechar la nueva legislación. Así como entendemos que el hecho de que el FEAG —que iba dirigido a aplicar incentivos y medidas directamente a los trabajadores afectados— pueda ir directamente a financiar a las empresas nos lleva a plantearnos algunas cuestiones que se podrían suscitar en empresas que entraran en quiebra, en concursos. ¿Quién respondería del reintegro de las ayudas recibidas?

Creo que tenemos un camino que avanzar. Por lo demás, el fondo proporciona financiación adicional para situaciones específicas en las que los Estados miembros se enfrentan al impacto de un proceso de reestructuración empresarial. Asimismo, quiero destacar la complementariedad del fondo, que refuerza la actuación ordinaria del Estado miembro; es complementario, no es sustitutivo.

Entendemos, en definitiva, que la iniciativa es conforme con el principio de subsidiariedad ya que sería difícil que los objetivos de la acción que pretende fueran alcanzados con la eficacia que se busca por los diferentes Estados miembros en sus diferentes ámbitos geopolíticos: el nacional, el regional o el local.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, diputado Cruz Santana.

Tienen la palabra los grupos parlamentarios que así lo deseen. **(Pausa)**.

En este caso procederíamos a la aprobación también por asentimiento. **(Asentimiento)**. Queda aprobada.

— PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2018/1727 EN LO QUE RESPECTA A PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CASOS DE EUROJUST COM (2025) 143 FINAL. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000065 y número de expediente del Senado 574/000048).

El señor **PRESIDENTE**: En el punto sexto del orden del día tenemos la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 en lo que respecta a prórroga del plazo para el establecimiento del sistema de gestión de casos de Eurojust.

Se ha recibido informe del Gobierno e interviene para presentarlo el diputado Almirón Ruiz, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor **ALMIRÓN RUIZ**: Gracias, señor presidente.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 92

26 de mayo de 2025

Pág. 9

Como bien ha dicho, lo que se está tratando aquí es la prórroga del plazo para el establecimiento del sistema de gestión de casos de Eurojust. Para desarrollar sus funciones, Eurojust cuenta con un sistema de gestión de casos, el *Case Management System*, CMS, por sus siglas en inglés, cuya función es facilitar el almacenamiento y el intercambio de datos personales sensibles que pueden servir a las autoridades y que ello se haga de manera segura, de conformidad con las garantías en materia de protección de datos y respetando de manera estricta los plazos de conservación fijados. El sistema de gestión de casos actual quedó obsoleto, lo cual motivó que se adoptara el Reglamento de la Unión Europea 2023/2131. Reglamento que estableció un periodo transitorio en virtud del cual se puede seguir utilizando el sistema de gestión de casos antiguo hasta el 1 de diciembre de 2025. En una carta enviada a la Comisión, en diciembre de 2024, Eurojust expresó su preocupación por no poder poner en marcha el nuevo Sistema de Gestión de Casos dentro del plazo fijado por el reglamento, por las dificultades experimentadas con el contratista externo que interviene en el desarrollo del nuevo sistema de gestión de casos. Vistos estos antecedentes de esta cuestión y el contenido de la propuesta, los cuales se fundamentan, como he dicho, en la modernización del sistema de gestión de casos de Eurojust, a causa de haber quedado obsoleto y atendiendo a que la propuesta normativa está plenamente justificada y es necesaria, ya que esta propuesta legislativa se refiere a una gestión que únicamente se puede realizar a nivel de la Unión Europea, procede a aplicar el principio de subsidiariedad y se entiende como procedente esta propuesta de modificación de la prórroga del plazo establecido en el artículo 80, apartado 9, del Reglamento 2018/1727. Por tanto, se concluye que es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Almirón Ruiz.

Tienen la palabra los grupos parlamentarios que lo deseen. **(El señor Sánchez García pide la palabra)**.

Por el Grupo Parlamentario VOX, tiene la palabra el señor Sánchez García.

El señor **SÁNCHEZ GARCÍA**: Gracias, señor presidente.

Puedo cometer un error, no lo sé, pero creo no haber recibido el informe. He recibido seis informes y se debaten siete: dos estaban adjuntos con la convocatoria y cuatro han seguido, en total son seis, por lo que creo que falta este, pero ya lo he escuchado.

El señor **PRESIDENTE**: Este llegó en el último momento, se ha remitido, aunque lo podemos comprobar.

La señora **LETRADA**: Sí, ha salido.

El señor **PRESIDENTE**: En principio es seguro que el informe ha llegado y se comunicó a última hora. Lo podemos comprobar, pero sí hay informe.

El señor **SÁNCHEZ GARCÍA**: En todo caso, no tengo objeción relativa a la cuestión sobre la que se informa, porque se trata de una modificación del reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.

— **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (UE) 2015/1017, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695 Y (UE) 2021/1153 EN LO QUE RESPECTA AL AUMENTO DE LA EFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LA UE CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2021/523 Y A LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN COM (2025) 84 FINAL. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000066 y número de expediente del Senado 574/000049).**

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece, pasamos al último punto del orden del día, propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2015/1017, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695 y (UE) 2021/1153 en lo que respecta al aumento de la eficiencia de la garantía de la Unión Europea con arreglo al Reglamento (UE) 2021/523 y a la simplificación de los requisitos de información.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 92

26 de mayo de 2025

Pág. 10

Se ha recibido informe del Gobierno e interviene, para presentar el mencionado informe, el senador Almodóbar Barceló, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor **ALMODÓBAR BARCELÓ**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, la presidenta Von der Leyen, en sus orientaciones políticas para la Comisión 2024-2029, combina la inversión con la ambición de facilitar la actividad empresarial, reduciendo la carga administrativa y las obligaciones de información. Como continuación de estos hitos estratégicos, la Comisión publicó, en enero de 2025, una brújula de competitividad para la Unión Europea, en la que se anuncia un pacto por la industria limpia destinado a convertir a la Unión en un lugar atractivo para la industria y a promover las tecnologías limpias y la economía circular, con el fin de alcanzar los objetivos de descarbonización previstos. Por tanto, es clave para la Unión Europea invertir en tecnologías y sectores clave para impulsar el crecimiento y la competitividad. En ese contexto, el programa InvestEU es el mayor instrumento de riesgo compartido de la Unión para apoyar las inversiones prioritarias dentro de la Unión Europea, como también se señala en el Informe Draghi, y ha logrado movilizar inversiones allí donde, de otro modo, los fallos de mercado lo impedirían.

Tras examinar detenidamente el contenido de la propuesta remitida por la Comisión, y tras considerar tanto el marco legal como los objetivos perseguidos, hemos llegado a la conclusión de que esta iniciativa cumple con el principio de subsidiariedad, tal y como establece el artículo 5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso, hablamos de instrumentos financieros y garantías que, por su naturaleza transnacional, por su complejidad técnica y por su alcance económico, solo pueden gestionarse con eficiencia a escala europea. Lo contrario, supondría fragmentación, duplicidades y una menor capacidad para responder a los desafíos económicos y tecnológicos comunes. Además, la simplificación de los requisitos de información no solo favorece una mayor transparencia y control, sino que también reduce cargas administrativas innecesarias para las entidades que participan en programas financiados por la Unión Europea. Esto va en la línea con uno de los compromisos fundamentales de esta Cámara, avanzar hacia una Administración pública más ágil y eficaz.

Nos hallamos ante una propuesta que no solo cumple escrupulosamente, como he dicho, con el principio de subsidiariedad, sino que ejemplifica el valor añadido de la acción comunitaria en ámbitos donde la actuación individual de los Estados miembros resultaría por sí sola insuficiente o ineficiente. Hablamos de instrumentos financieros que, por su naturaleza transnacional y su relevancia para la cohesión económica y social del conjunto de la Unión, exigen una gobernanza supranacional coherente, estable y equitativa. Este reglamento se enmarca en los objetivos del artículo 194 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece una política energética orientada al funcionamiento eficiente del mercado, la seguridad del abastecimiento, el desarrollo de energías renovables y la interconexión de redes. No podemos desligar esta reforma de este marco más amplio. Por tanto, necesitamos instrumentos ágiles y eficaces que canalicen la inversión pública y privada en sectores estratégicos como la energía, la innovación y la digitalización.

Quiero destacar especialmente la voluntad de esta reforma de no invadir competencias nacionales ni imponer obligaciones desproporcionadas. Muy al contrario, lo que se propone es un perfeccionamiento técnico y jurídico de instrumentos ya existentes a fin de maximizar su impacto, reducir redundancias administrativas y garantizar que cada euro del presupuesto comunitario se utilice con la mayor eficacia y transparencia posibles. Asimismo, la propuesta ha sido elaborada sobre la base de la experiencia adquirida en los últimos ejercicios. Una muestra clara de que la Unión Europea no es una estructura rígida, sino una institución viva, que aprende, que escucha a los actores sobre el terreno y que adapta sus mecanismos en función de las lecciones aprendidas y de las exigencias del momento. El apoyo a esta propuesta es, en definitiva, un compromiso con una Europa más eficaz, más cohesionada y más capaz de responder a los retos compartidos. Reforzar el marco del programa InvestEU y de otros instrumentos clave no es un mero ajuste técnico, sino que es una apuesta estratégica por un modelo de crecimiento que combina competitividad, sostenibilidad y justicia social.

Nada más. Muchas gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Almodóbar Barceló.

Tienen la palabra los diferentes grupos parlamentarios. **(Pausa)**.

Siendo así, se procede a la votación de la propuesta por asentimiento. **(Asentimiento)**.

Muchas gracias. Lógicamente, quiero agradecerles a todos los ponentes que hayan presentado los informes...

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 92

26 de mayo de 2025

Pág. 11

- **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2018/1727 EN LO QUE RESPECTA A PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CASOS DE EUROJUST COM (2025) 143 FINAL. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000065 y número de expediente del Senado 574/000048). (VOTACIÓN).**

La señora **LETRADA**: Hay que votar el punto sexto.

El señor **PRESIDENTE**: Me comenta la letrada que tenemos que votar el punto sexto de orden del día, porque no llegamos a votarlo. VOX pidió la palabra e intercambiamos un poco los pormenores de la recepción del informe, pero formalmente no procedimos a la votación.

Si les parece, procederíamos a la votación por asentimiento del punto sexto del orden del día. **(Asentimiento)**. Quedaría aprobado también este punto de orden del día.

Simplemente, quiero agradecer la presentación de los informes por parte de los diferentes miembros de esta comisión. También quiero agradecer a la asesoría jurídica la colaboración que se ha hecho en su elaboración.

Con esto, levantaríamos la sesión, no habiendo más puntos que tratar.

Eran las dos y treinta y nueve minutos de la tarde.